



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N 228
MODIFICACION DE LA
RESOLUCION GENERAL N 188

Buenos Aires, 4 de febrero de 1983.

VISTO el artículo 1 de la Resolución General N. 188, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del referido artículo fija en NOVENTA (90) días el plazo mínimo de amortización de los títulos de deuda en ella comprendidos.

Que dicho plazo mínimo fue fijado por esta COMISION NACIONAL DE VALORES de acuerdo con los requerimientos de política monetaria general del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en vigor a la fecha de la Resolución General en cuestión.

Que la modificación de la normativa aplicable del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la necesidad de asegurar la máxima gama posible de alternativas para el financiamiento de las sociedades emisoras en el ámbito de la oferta pública tornan necesario modificar el plazo mínimo de amortización establecido en el artículo 1 de la Resolución General N. 188.

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES se encuentra facultada para dictar la presente por el artículo 7 de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1.- Sustitúyese el Artículo 1 de la Resolución General N. 188 por el siguiente:

ARTICULO 1.- Las sociedades sujetas al régimen de la oferta pública podrán solicitar a la COMISION NACIONAL DE VALORES la autorización para emitir títulos valores representativos de deuda con plazos de amortización inferiores a DOS (2) años mediante el procedimiento dispuesto en los artículos 19 y concordantes de la Ley 17.811 y las disposiciones correspondientes de las Normas (Resoluciones Generales N. 110, 131 y sus modificatorias) o, a opción de las emisoras, por el dispuesto en los artículos 3 y siguientes de la presente Resolución General.

En el caso de sociedades no autorizadas por la COMISION NACIONAL DE VALORES a hacer oferta pública de sus títulos valores, ellas deberán solicitar su ingreso al régimen de la oferta pública de sus títulos valores de acuerdo con el procedimiento descripto en los artículos 8 y concordantes de las Normas (Resoluciones Generales N. 110, 131 y sus

[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

modificatorias).


a. Plazo mínimo


Los títulos de deuda deberán emitirse, en todos los supuestos, con un plazo de amortización superior a los TREINTA (30) días y otorgar a sus tenedores la posibilidad de recurrir, en caso de incumplimiento de la emisora, a la vía ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la normativa aplicable.


b. Calificación de riesgo

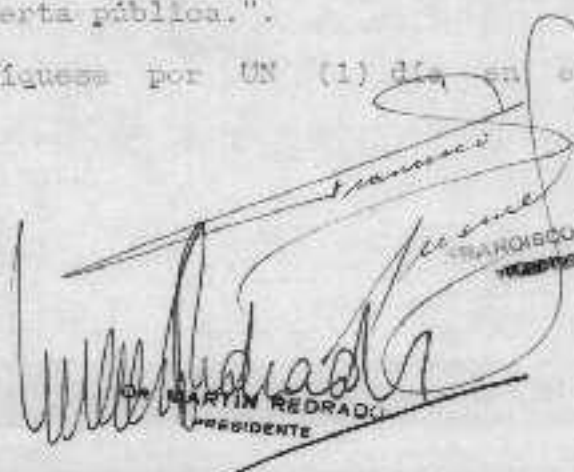
De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 656 del 23 de abril de 1992, los títulos valores representativos de deuda previstos en la presente Resolución General deberán contar con la previa calificación de riesgo por parte de dos (2) sociedades autorizadas al efecto por esta COMISION NACIONAL DE VALORES. En caso de que los títulos valores en cuestión se emitan dentro del marco de un programa de endeudamiento consistentes en la emisión de una serie original y remisiones de series sucesivas no acumulativas hasta el monto máximo autorizado para el programa, las calificaciones deberán otorgarse antes de la emisión de la serie original y actualizarse con carácter trimestral, siempre con respecto al monto máximo autorizado. En caso de que los títulos valores representativos de deuda se emitan en distintas series sucesivas en forma acumulativas hasta el monto máximo autorizado, las calificaciones podrán (i) otorgarse antes de la emisión de la primera serie, con respecto al monto máximo autorizado, u (ii) otorgarse antes de la emisión de cada serie, con respecto al monto de la misma, actualizándose en todos los casos con carácter trimestral. A estos fines, las emisoras deberán manifestar en forma expresa su opción al solicitar la autorización de oferta pública."

ARTICULO 2.- Regístrese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y archívese.


DR. GUIDO SANTIAGO TAWIL
DIRECTOR


DR. GUSTAVO EPSTEIN
DIRECTOR


DR. GUILLERMO HARBO


DR. MARTÍN REDRADO
PRESIDENTE


FRANCISCO G. SUSMEL
MEMBRADO